21 MAYO 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

10431.01

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. CODESA

Se comunica al público que la compañía CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. CODESA reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de abril del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.2417 de 14 MAYO 2001

Quito, 14 MAYO 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/10408 a.r.

MENOR: MENDOZA BONE EDISON JUNIOR
DESTINO: ESPANA
ACTORA: ANGELA REGINA BONE VELIZ
TRIBUNAL DE MENORES DE ESMERALDAS.- Mayo 14 del 2001.- Las 17h45.- *En mi calidad de Presidente* del Tribunal avoco conocimiento del escrito de autorización de salida del país presentada por Angela Regina Bone Veliz. Por ser procedente se lo acepta a tramite. Agréguense al proceso los documentos aparejados al escrito. En lo principal y por cuarto manifiesta la accionante que desconoce el domicilio del señor Mendoza Alcivar Juan Edison padre del menor Mendoza Bone Edison Junior para quien se solicita autorización de salida del país con destino a Madrid España, citeselo de conformidad a *los prescrito en el Art. 86 del* Código de Procedimiento Civil por medio de la prensa a nivel nacional por tres ocasiones en días diferentes. Si dentro del plazo de veinte días contados a partir de la fecha de la última publicación no comparece el demandado para de su autorización u oposición se concederá la correspondiente autorización de salida en su rebeldía. Publíquese la presente providencia conforme se dispone. Que la compareviente comparezca a este Tribunal a reconocer su firma rúbrica constante al pie del escrito de petición. Téngase en cuenta el casillero judicial Nº 12 del Dr. Ecuador Jhayya y la autorización a conferida.- PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE.-
FDO. ABG. Julio Micolta Cuero Presidente del Tribunal de Menores de Esmeraldas, vocales miembros y Secretario que certifica.- Es copia del original.- Lo que comunico a usted para los fines de ley. Lo certifico.-
Lcdo. Luis F. Sánchez C.
Secretario
Esmeraldas, 14 de mayo del 2001

R DEL E
C.N.R.H
AGENCIA DE AGUAS DE PORTOVIEJO-ESMERALDAS

AL PUBLICO SE LE HACE SABER QUE EN ESTA AGENCIA DE PORTOVIEJO-ESMERALDAS DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS "C.N.R.H", SE TRAMITA LA *SOLICITUD DE CONCESION* DEL DERECHO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RIO BLANCO, DE LA PARROQUIA ROSA ZARATE, *DEL CANTON QUININDE*, PROVINCIA DE ESMERALDAS, PARA FINES DE REGADIO AGRICOLA E INDUSTRIAL.
ACTOR.- SALOMON GUTT BRANDWAYN, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PALMERAS DE LOS ANDES S.A.
[illegible] Antonio Solórzano Zambrano, Jefe de la Agencia de Portoviejo-Esmeraldas del Consejo Nacional de Recursos Hídricos: acepta la solicitud al trámite especial sumario establecido en el Artículo 86 de la Ley de Aguas vigente, disponiendose la fijación de los Carteles, y la publicación del extracto, por tres veces, en uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia de Esmeraldas, mediando de una otra publicación *el plazo de ocho días*. Se advierte a las personas que se crean con derechos adquiridos y contrapuestos a esta solicitud, que tienen la obligación de comparecer a juicio, para hacer valer sus derechos, dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación por la Prensa de este extracto.- Lo que comunico al público para los fines de Ley.
C.N.R.H.
Abogado Mario V. Morales Andrade
Secretario Judicial de la Agencia de Portoviejo Esmeraldas "CNRH"

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL ESMERALDAS

CITACION JUDICIAL A HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCI*DOS DE LOS QUE FUERON:*
MANUEL ORLANDO PRIETO MUÑOZ Y MARIA TRANSITO ORTEGA
Juicio: Inventarios: Trámite: Especial
Actor: Gonzalo Cornelio Prieto Ortega
Demandados: Herederos presuntos y desconocidos de los causantes
Objeto: Que se proceda a la facción e Inventarios de los bienes dejados por los causantes
Juez de la causa: Ab. Urbino Navarrete Zambrano
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Esmeraldas, febrero 20 del 2001.- las 9h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de *esta causa en vista del sorteo* que antecede. En lo principal. La demanda que antecede presentada por GONZALO CORNELIO PRIETO ORTEGA, es clara y completa, por lo que se la admite al trámite que corresponde. Como de las copias certificadas que se acompaña se establece que la Señora María Tránsito Ortega y Manuel Orlando Prieto Muñoz, han fallecidos en esta ciudad el 19 de Septiembre de 1978 y 5 de Mayo de 1974, respectivamente, por lo que se declara que está abierta la sucesión de sus bienes desde su fallecimiento.- Publíquese esta declaratoria en uno de los periódicos de esta localidad.- Procédase al inventario y avalúo de los bienes dejados por los causantes.- *Cuéntese con el Señor Jefe* Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Esmeraldas, a quien se le notificará a fin de que designe el *perito del Fisco.- Cítese a los herederos* Luis Rodolfo José Lizardo, Blanca Vic[illegible] Prieto Ortega, así como con [illegible] redera, Rosa Zoila [illegible]

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LOS CANTONES ELOY ALFARO Y SAN LORENZO
CITACION-EXTRACTO

JUICIO: VERBAL SUMARIO (AMPARO POSESORIO)
ACTOR: EDISON MINA LASTRA
DEMANDADOS: JEREMIAS ORTIZ CARABALI, LUISA ORTIZ CARABALI e INES ARROYO CARABALI
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se disponga el AMPARO POSESORIO sobre un lote de terreno de 43.10 hectareas que tiene en posesión, ubicado en el sector Ricaurte-Parroquia Tulubí, Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LOS CANTONES ELOY ALFARO Y SAN LORENZO.- Eloy Alfaro, 11 de Abril del 2001, las 17h00.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por Edison Mina Lastra, se la califica *de clara y completa por reunir los* requisitos de ley, en tal virtud se la admite al trámite en juicio verbal Sumario.- Inscríbase la presente demanda en el Registro de la *Propiedad* del Cantón San Lorenzo, para lo cual comisionase al señor Comisario Nacional de Policía de dicho Cantón, a quien se le confiere el término de tres días en razón de la distancia.- Como el actor expresa bajo juramento desconocer el domicilio de los demandados, como así consta del acta levantada para el efecto, se dispone que los demandados Jeremías Carabalí, Luisa Ortiz Carabalí e Ines Arroyo Carabalí, sean citados mediante tres publicaciones en días distintos en uno de los periódicos de amplia *circulación de la ciudad de Esmeraldas*.- Cuéntese con el señor Director Ejecutivo del Inda, por intermedio del Delegado Provincial en Esmeraldas, para lo cual se Depreca el cumplimiento de esta diligencia al señor Juez Tercero de lo Civil de dicha Ciudad.- Tómese en cuenta el lugar señalado para futuras notificaciones y la autorización que se le hace a su Abogado defensor.- Cúmplase y notifíquese.- fdo. Dr. Juan Omar Mina Quintero. Juez Cuarto de lo Civil de los Cantones Eloy Alfaro y San Lorenzo.
Particular que comunico a Usted para los fines de ley, advirtiéndole a los demandados que tienen que comparecer a juicio dentro de los veinte *días posteriores a la tercera y última* publicación, caso contrario serán declarado en rebeldía.
Eloy Alfaro, 14 de Mayo del 2001
Luisa Gómez A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

[illegible] que en este Juzgado su mando le ha propuesto demanda de divorcio. Cuéntese en esta causa con el Presidente del Tribunal de Menores de Esmeraldas y con uno de los Señores Agentes de Fiscales, quienes darán su opinion sobre el nombre que insinúa el actor para curador Ad-Litem del menor Erika Fernanda Ibarra Delgado.- Tómese en cuenta el domicilio, cuantía y autorización *del actor al profesional que le patrocina*. Cítese y Notifíquese fdo) Ab. Urbino Navarrete Zambrano. Juez. 1 Civil Esmeraldas
Se advierte señalar casillero judicial para posteriores notificaciones dentro de veinte días contados de la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser considerada o declarada en rebeldía.
Esmeraldas, abril 18 del 2001
Lcdo. José Luna Chiriboga
Secretario Juzgado 1ro Civil Esmeraldas

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESMERALDAS
R DEL E
CITACION JUDICIAL

NA: 92/2001
JUICIO: DIVORCIO
ACTOR: RODOLFO MANUEL VELASCO ANGULO
DEMANDADO: DOLORES AGRIPINA CUELLO BRAVO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.- Esmeraldas Mayo 15 del 2001, las 9h10.- VISTOS.- La demanda de divorcio que antecede presentada por RODOLFO MANUEL VELASCO ANGULO es clara completa y reune los requisitos determinados en la ley, razón por la cual se la admite al trá*mite en juicio Verbal sumario.- En* consecuencia de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la demanda por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces y cada ocho días, por manifestarlo bajo juramento el actor desconocer el actual domicilio de la demandada. Tómese en cuenta la cuantía casillero Judicial y autorización del actor a su defensor.- Cítese y Notifíquese. FDO Dr. Hugo Burbano Jácome.- Juez
Es fiel copia de su original.- Certifico.- Particular que pongo en su conocimiento al demandado que debe comparecer a juicio dentro de los veinte días de la tercera y última pu*blicación caso contrario será declara*do en rebeldía. Certifico.
Esmeraldas, mayo 16 del año 2001
Nelson Santos Acosta
Secretario del Juzgado 2do de lo Civil de Esmeraldas